RESOLUCIÓN N°. 817/2019

POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA (LCD) Nº. 10/2019 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMATICOS", ID N° 367338, A LA FIRMA INFOSYSTEMS RUC 3746599-6 DE SERGIO ADRIAN GONZALEZ SOTO CON C.I. Nº. 3.746.599 y CACACE INFORMATICA RUC 2410986-0 DE LUIS ALBERTO CACACE BERNIE CON C.I. Nº. 2.410.986. ----------

Ypané, 10 de agosto de 2019

VISTO: El dictamen de fecha 06 de agosto del 2019, expedido por el Comité de Evaluación, en el cual se realiza el análisis de las ofertas presentada en el Llamado Contratación Directa **(LCD) Nº. 10/2019 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMATICOS", ID N° 367338,** y; ----------

CONSIDERANDO: Que, el dictamen del referido Comité concluye con la recomendación de adjudicación a la empresa **INFOSYSTEMS RUC 3746599-6 de** SERGIO ADRIAN GONZALEZ SOTO con C.I. Nº. 3.746.599 y **CACACE INFORMATICA RUC 2410986-0** de LUIS ALBERTO CACACE BERNIE con C.I. Nº. 2.410.986**,** para la Contratación Directa **(LCD) N° 10/2019 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMATICOS", ID N° 367338.** ----------

Que, la oferta presentada por las empresas**, INFOSYSTEMS RUC 3746599-6** y **CACACE INFORMATICA RUC 2410986-0**, cumplen con los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas de la Carta de Invitación del referido Llamado, lo cual supone asumir que dichas empresas se encuentran en condiciones de cumplir con los compromisos derivados de una posible contratación con la Institución. ----------

Que, el dictamen señala que se procedió a verificar la disponibilidad asignada en el Presupuesto General de Gastos de la Institución para el Ejercicio 2019, para el Objeto del Gasto 540 30 011, **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMATICOS", ID N° 367338,** a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley 2051/03, que prescribe: "No podrá comprometerse pago alguno que no se encuentre previsto en el Presupuesto General de Gastos del cual dispone la Institución…". ----------

Que, la **Ley N° 2051/03 en el Artículo 34° inciso c)** expresa ***"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación;…"***. ----------

MUNICIPALIDAD DE YPANE · SECRETARÍA GENERAL ·

Abog. Fernando D. Rivas G.
Secretario General
Municipalidad de Ypane

MUNICIPALIDAD DE YPANE · Intendencia ·

Abog. Horacio Cruz Albrecht
Intendente Municipal

Que, el Art. 28 de la Ley 2051/03, dispone que será la máxima autoridad de la Convocante la que resuelva la adjudicación. ----------

Que, así mismo, el artículo 51 de la Ley 3699/10 "Orgánica Municipal" establece que "serán atribuciones y deberes de la Intendencia Municipal, a) ejercer la representación legal de la Municipalidad". ----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales, el Intendente Municipal de la Ciudad de Ypané; ----------

R E S U E L V E:

Art. 1°. ADJUDICAR el presente Llamado a Licitación por Contratación Directa (LCD) N° 10/2019 **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMATICOS", ID N° 367338** a las firmas **INFOSYSTEMS RUC 3746599-6** de SERGIO ADRIAN GONZALEZ SOTO con C.I. Nº. 3.746.599 por un monto de **Gs. 67.679.000 (GUARANIES SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL)** y **CACACE INFORMATICA RUC 2410986-0** de LUIS ALBERTO CACACE BERNIE con C.I. Nº. 2.410.986, el Ítems 6 por una suma equivalente a **Gs. 600.000 (GUARANIES SEISCIENTOS MIL),** de conformidad al Pliego de Bases y Condiciones del presente Llamado a Contratación Directa, acorde a lo que establece la **Ley N° 2051/03 en el Artículo 34°.** ----------

Art. 2°. DISPONER la realización de los trámites previstos en la Ley 2051/03, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Decreto Reglamentario N° 21909, a fin de celebrar el correspondiente contrato con la empresa adjudicada, dentro de los plazos legales.----------

Art. 3°. COMUNICAR a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar. -----

MUNICIPALIDAD DE YPANE · SECRETARÍA GENERAL ·

Abog. Fernando Daniel Rivas González
Secretario General

* MUNICIPALIDAD DE YPANE * REPÚBLICA DEL PARAGUAY Intendencia

Abog. Horacio Ortiz Albrecht
Intendente Municipal